



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL, 05 AGO. 2016

DECRETO EXENTO N° 4.800 /

VISTOS:

- 1).- La Resciliación de Contrato de Arrendamiento celebrada con fecha 11 de Mayo de 2016 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y don **RAÚL EUGENIO SÁNCHEZ MUÑOZ.-**
- 2).- El contrato de Comodato de fecha 12 de Mayo de 2016, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y don **RAÚL EUGENIO SÁNCHEZ MUÑOZ.-**
- 3).- Decreto N°1.305 de fecha 6 de Diciembre de 2012 de doña Paula Retamal Urrutia como Alcaldesa de la comuna de Parral.-
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1).- La voluntad de la Municipalidad de Parral y de don Raúl Eugenio Sánchez Muñoz de poner término al Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 19 de Febrero de 2013 y aprobado con fecha 20 de Febrero de 2013 mediante Decreto Exento N° 855.-
- 2).- La voluntad de entregar en Comodato el **LOCAL N°6** del Terminal de Buses a don Raúl Eugenio Sánchez Muñoz, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED]

D E C R E T O

1.- APRUÉBESE, la Resciliación de Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 11 de Mayo de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y don **RAÚL EUGENIO SÁNCHEZ MUÑOZ**.-

2.- ESTABLÉZCASE, que las partes dejan establecido, que sin perjuicio de los efectos propios de la presente Resciliación, don Raúl Eugenio Sánchez Muñoz se compromete a pagar la deuda existente de \$843.141.- (Ochocientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y un pesos), desde el mes de Abril de 2015 a la fecha de la presente Resciliación, suma a la cual se le restará la cantidad de \$114.119.- correspondiente a la garantía del arriendo del Local N°6 del Terminal de Buses, Vale Vista N°6683425 del Banco Estado de Chile, por lo que luego de dicho cobro del Vale Vista queda la suma única y total de \$729.022.- (Setecientos veintinueve mil veintidós pesos), valor que se pagará mediante veinticuatro (24) cuotas iguales y sucesivas de \$30.376.- (Treinta mil trescientos setenta y seis pesos), pagaderos los cinco primeros días.-

3.- APRUÉBESE, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 12 de Mayo de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y don **RAÚL EUGENIO SÁNCHEZ MUÑOZ**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

4.- ESTABLÉZCASE, que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** da en Comodato a don **RAÚL EUGENIO SÁNCHEZ MUÑOZ** una parte o retazo de terreno, denominado **LOCAL N°6**, el que tiene una superficie aproximada de treinta y dos coma diecinueve metros cuadrados (32,19 mts²) y los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, con calle Delicias Norte; **SUR**, con Andenes Buses Rurales; **ORIENTE**, con Local N°5; y **PONIENTE**, con local N°7.-

5.- ESTABLÉZCASE, que se entiende perfeccionado por la entrega simbólica de éste, el comodatario declara que lo recibe a su entera satisfacción, en el estado que actualmente se encuentra y que no tiene reclamo alguno que formular al respecto.-

6.- ESTABLÉZCASE, que se otorga este Comodato en forma gratuita desde el mes de **Junio a Noviembre del presente año**, con el objeto de que el usufructuario lo destine exclusivamente a servir comida rápida, expirando en consecuencia el **30 de Noviembre del año 2016**.- Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de

ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar al comodatario de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

7.- ESTABLÉZCASE, El comodatario asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo del comodatario todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

8.- ESTABLÉZCASE, el comodatario no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la comodante, la que deberá otorgarse por escrito.-

9.- ESTABLÉZCASE que la Unidad Técnica encargada de la supervisión de lo contratado será el Departamento de Tránsito.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.-



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARCA/2017/11/sbr
ABOGADO
DISTRIBUCIÓN JURÍDICA



- 1.-Oficina Ejecutiva
- 2.-Terminal de Buses
- 3.-Dirección Jurídica
- 4.-Dirección de Tránsito
- 5.-Dirección Finanzas (2)
- 6.-Dirección Control
- 7.-Interesado



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

RESCILIACIÓN

En Parral, a 11 de Mayo del año 2016, comparecen por una parte **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chilena, casada, ambos domiciliados para estos efectos en calle Dieciocho N°720, comuna Parral; y por la otra parte don **RAÚL EUGENIO SÁNCHEZ MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] 6, chileno, casado, domiciliado en Pasaje Santa Isabel N° 475, Villa Manantial, comuna de Parral; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por contrato de Arrendamiento celebrado con fecha 19 de Febrero de 2013, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** entregó a don **RAÚL EUGENIO SÁNCHEZ MUÑOZ** el **LOCAL N°6** del Terminal de Buses, construido en Avenida Las Delicias entre Igualdad y Arturo Prat de esta comuna, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 letra c) de la Ley N°18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: El valor total de la renta del arrendamiento mensual es de **2,5 Unidades de Fomento** mensual, en su equivalente en pesos, pagada en la forma y condiciones que en dicho instrumento se expresa y que se tendrán como parte integrante de esta resciliación para todos los efectos legales.-

TERCERO: Por el presente acto, los comparecientes vienen en dejar sin efecto dicho contrato, en cuanto a resciliar las obligaciones mutuamente adquiridas por las partes respecto del inmueble del Terminal de Buses, construido en Avenida Las Delicias entre Igualdad y Arturo Prat, denominado Local N°6, declarando que no tienen cargos ni obligaciones de ninguna naturaleza que hacerse o exigirse, derivadas del Contrato de Arrendamiento celebrado con fecha 19 de Febrero de 2013 y que por este acto se rescilia, otorgándose al efecto el más amplio, completo y recíproco finiquito, con excepción de la obligación referente a la deuda de arrendamiento, señalada en la cláusula siguiente.-

CUARTO: Las partes dejan establecido, que sin perjuicio de los efectos propios de la presente Resciliación, don Raúl Eugenio Sánchez Muñoz se compromete a pagar la deuda de arriendo existente de **\$843.141.- (Ochocientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y un pesos)**, desde el mes de Abril de 2015 a la fecha de la presente Resciliación, suma a la cual

se le restará la cantidad de \$114.119.-, correspondiente a la garantía del arriendo del Local N°6 del Terminal de Buses, Vale Vista N° 6683425 del Banco Estado de Chile, por lo que luego de dicho cobro del Vale Vista queda la suma única y total de **\$729.022.- (setecientos veintinueve mil veintidós pesos)**, valor que se pagará mediante **veinticuatro (24)** cuotas iguales y sucesivas de **\$30.376.- (Treinta mil trescientos setenta y seis pesos)**, pagaderos los cinco primeros días de cada mes.-

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Parral, sometién dose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SEXTO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, en su calidad de Alcaldesa de la comuna de Parral consta en Decreto Alcaldicio N°1.305 de fecha 06 de Diciembre de 2012.-



Paula del Carmen Retamal Urrutia
PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA
C.N.I. N° [REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL



Raúl Eugenio Sánchez Muñoz

RAÚL EUGENIO SÁNCHEZ MUÑOZ
C.N.I. N° [REDACTED]



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a 12 de Mayo de 2016, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones-ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "**la Comodante**" y por la otra parte don **RAÚL EUGENIO SÁNCHEZ MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en Pasaje Santa Isabel N° 475, Villa Manantial, comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "**Comodatario**"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de usufructo:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5, letra c) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, administra el inmueble denominado "Terminal de Buses", construido en Avenida Las Delicias, entre las calles Igualdad y Arturo Prat de esta comuna de Parral.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, entrega en comodato gratuito a don **RAÚL EUGENIO SÁNCHEZ MUÑOZ**, quien acepta para sí, el **Local N° 6** existente en dependencias del Terminal de Buses de esta comuna, ubicado en calle Igualdad, entre calles Delicias Sur y Delicias Norte (Frente al Terminal de Buses), local que tiene una superficie aproximada de 32,19 metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, con calle Delicias Norte; **SUR**, con andenes buses rurales; **ORIENTE**, con Local N°5; y **PONIENTE**, con Local N°7.-

El comodato se entiende perfeccionado por la entrega simbólica de éste, el comodatario declara que lo recibe a su entera satisfacción, en el estado que actualmente se encuentra y que no tiene reclamo alguno que formular al respecto.-

CLÁUSULA TERCERA: Se otorga este comodato en forma gratuita desde el mes de Junio a Noviembre del presente año, con el objeto de que el usufructuario lo **destine exclusivamente a servir comida rápida**, expirando en consecuencia el **treinta (30) de Noviembre del año 2016**.- Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2°, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar al comodatario de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15)-días hábiles.-

CLÁUSULA CUARTA: El comodatario, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente

contrato.- Serán de cargo del comodatario todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

CLÁUSULA QUINTA: La propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para **servir comida rápida** y deberá ser trabajado personalmente por el comodatario.- Si el comodatario infringe estas obligaciones, la Municipalidad quedará facultada para poner término al presente contrato.-

CLÁUSULA SEXTA: El comodatario no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la comodante, la que deberá otorgarse por escrito.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son obligaciones del comodatario, las siguientes: **1)** Restituir el inmueble a la comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; **2)** Efectuar las reparaciones locativas; **3)** Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por la comodataria o sus dependientes; **4)** Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer la comodante o sus delegados; **5)** Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y **6)** Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

CLÁUSULA OCTAVA: Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo o cumplida la condición, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento del inmueble.-

CLÁUSULA NOVENA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder del comodatario.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



Paula Retamal Urrutia

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
ALCALDESA doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° [REDACTED]



Raúl Eugenio Sánchez Muñoz

RAÚL EUGENIO SÁNCHEZ MUÑOZ
C.N.I. N° [REDACTED]